MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°: 119

TEMUCO: 09 ENE. 2020

VISTOS :

1. La renovación de contrato celebrada mediante escritura pública de fecha 27 de diciembre del año 2019 entre la **Municipalidad de Temuco** y **Comercializadora Araucanía Limitada**, R.U.T N° 76.580.481-7.

2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la renovación del contrato de suministro denominado: "Contrato de Suministro para el Servicio Traslado de Agua Potable para consumo humano por Déficit Hídrico", Línea N° 3, derivado de la Propuesta Pública N° 309-2018, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Transportes y Comercializadora Araucanía Limitada mediante escritura pública de fecha 27 de diciembre del año 2019.

2. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista será la suma mensual de $2.550.000, I.V.A incluido.

3. La renovación acordada por las partes era de 1 año, contado desde el día 27 de diciembre del año 2019, es decir hasta el 26 de diciembre del año dos mil veinte.

4. La renovación de contrato referida se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR CONTROL INTERNO

MRA/ odm

Distribución:
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dideco
- Dirección de Desarrollo Rural
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Contratista
- Oficina de Partes

1960320

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 11.000/**2019**

SEXTO BIMESTRE AÑO 2019

"RENOVACIÓN CONTRATO SUMINISTRO PARA SERVICIO TRASLADO DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO POR DEFICIT HIDRICO, COMUNA DE TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

824 **-A-**

COMERCIALIZADORA ARAUCANÍA LIMITADA

Mcl**********

EN TEMUCO, República de Chile, a veintisiete de Diciembre del año dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO ABSALÓN SANCHEZ DÍAZ**, chileno, cédula nacional de identidad número ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **COMERCIALIZADORA ARAUCANÍA LIMITADA**, en adelante la Proveedora, rol único tributario número setenta y seis millones quinientos ochenta mil cuatrocientos ochenta y uno guión siete, representada por doña **JESSICA KARINA NAVARRETE RIFFO,** chilena, cédula nacional de identidad número ambos con domicilio para estos efectos en la ciudad de Temuco, calle Arturo Prat número mil ciento noventa, todos mayores de edad quienes acreditaron su identidad con las

cédulas respectivas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número mil diez de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho se llamó a Propuesta Pública número trescientos nueve guión dos mil dieciocho denominada: "Contrato de Suministro para Servicio Traslado de Agua Potable para consumo humano por déficit hídrico, comuna de Temuco", y se aprobaron sus Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas. Por Decreto Alcaldicio número mil ciento treinta y uno de fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente la Línea número tres: "Camión Aljibe con capacidad desde cinco mil a siete mil litros", fue adjudicada al oferente Comercializadora Araucanía Limitada. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha siete de enero del año dos mil diecinueve, aprobado por decreto alcaldicio número ciento setenta y siete de fecha dieciséis de enero del mismo año. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento las partes convienen renovar el contrato referido en la cláusula precedente por el término de un año, contado desde el día veintisiete de diciembre del año dos mil diecinueve, esto es, hasta el día veintiséis de diciembre del año dos mil veinte. **TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La Municipalidad pagará a la proveedora la suma mensual de dos millones quinientos cincuenta mil pesos, impuestos incluidos, la cual será pagada conforme lo dispuesto en el artículo diecinueve "Forma de Pago" de las Bases Administrativas. **CUARTA. SANCION POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el proveedor deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la prestación de servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de

todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. En consecuencia, cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención al estado de pago y/ o estados de pagos, teniendo este valor carácter de indemnización. **QUINTA. GARANTÍA:** Con la finalidad de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número de Folio B cero cero cinco siete tres dos tres emitido por la empresa Mas Aval a favor de la Municipalidad de Temuco, por el monto asegurado de un millón quinientos treinta mil pesos, con fecha de emisión el día dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve y fecha de vencimiento el día veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno. **SEXTA. MULTAS:** La Municipalidad de Temuco se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo dieciocho de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle, monto y causal mencionada en el referido artículo. **SÉPTIMA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del prestador. **OCTAVA. PERSONERÍAS:** La personería de don **PABLO ABSALÓN SANCHEZ DÍAZ**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número ciento noventa y tres de fecha veinte de diciembre del

año dos mil diecinueve. La personería de doña **JESSICA KARINA NAVARRTE RIFFO** para actuar en representación de Comercializadora Araucanía Limitada consta en certificado de estatuto actualizado, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, código de verificación electrónico CRqo tres S siete uno ReSw, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil diecinueve. Personerías no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número once mil.----------
----------Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

PABLO ABSALÓN SANCHEZ DÍAZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

JESSICA KARINA NAVARRETE RIFFO
En Rep: COMERCIALIZADORA ARAUCANÍA LIMITADA

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 03 ENE 2020

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO